Marca de agua

La impropiedad se gana por abandono

autor > **Gastón Martino**
arroba@gastonmartino.xyz
bitácora > https://gastonmartino.xyz/bitacora

¡IMPRÓPIESE!
Hay muchas maneras de conquistar un territorio sin necesidad de alambrados, escrituras ni confiscaciones. A veces alcanza simplemente con darlo por disponible. El arroyo conoce bien el procedimiento. Desechar y desentenderse son operaciones mediante las que lo propio se vuelve ajeno sin dejar de ejercer dominio. Quien descarga se retira, pero sus efectos se acumulan; quien recibe hereda una carga que nunca eligió. Empresas, instituciones, vecinos: las responsabilidades hacen agua mientras el descuido gana terreno. El arroyo sigue su curso, arrastrando las huellas de presencias que quizás ya no existan. El agua circula pero las marcas persisten. Nadie parece hacerse cargo, pero alguien sigue ganando por abandono.

Palabras claves: *impropiedad, apropiación, marca, descarga, curso, contaminación.*

Según la historia del actual partido de Lomas de Zamora, durante el siglo XVIII, se conformó la *Caballada Reyuna*. Así se denominaba a los caballos cimarrones —o sin marca de propietario particular— que, por disposición legal, pasaban a pertenecer al rey de España. En 1778, unas tierras que habían pertenecido al capitán Juan de Zamora fueron entonces adquiridas en subasta pública por la *Real Hacienda* y destinadas al cuidado de estos animales, dando origen a la *Estanzuela del Rey*. Al parecer, no tener dueño también podía ser una manera de pertenecerle a alguien.

Uno de los cursos de agua que atravesaban aquellas tierras recibió el nombre de *Arroyo del Rey*, inscribiendo también sobre el territorio la autoridad de la Corona. Tras la Revolución de Mayo de 1810, la *Estanzuela del Rey* pasó a llamarse *Estancia del Estado* y los caballos reyunos se convirtieron en caballos patrios. El arroyo, en cambio, no corrió con la misma suerte: conservó el apellido de un monarca que ya no gobernaba estas tierras. Una marca de propiedad que, extinguida su legitimidad, persistió como **impropiedad**. El rey perdió sus dominios, pero aparentemente conservó los derechos de autor sobre el arroyo.

Con el tiempo, cambiaron las autoridades, los propietarios y las formas de ejercer dominio sobre el territorio. El arroyo dejó de ser realengo, pero no por eso dejó de estar a disposición. Una disponibilidad que presupone otra relación de poder: alguien se arroga la facultad de considerar un territorio apto para recibir aquello de lo que pretende desprenderse.

No hace falta reclamar su propiedad ni levantar una bandera; basta con dar por sentado que puede recibir lo que otros ya no quieren. Así, el arroyo adquirió una nueva condición: la de receptor. Una función que nadie necesitó consultarle y que, convenientemente, permite que aquello que ya no tiene lugar en un sitio encuentre destino en otro. La conquista ya no exige ocupar el territorio; a veces alcanza con **descargar** las propias deposiciones sobre él.

Descargar es, ante todo, una operación de traslado: algo sale de un lugar para terminar en otro. Pero no todo lo que se descarga desaparece, ni quien se desprende de una carga consigue necesariamente desprenderse de sus consecuencias.

En el arroyo, las descargas materiales conviven con otras menos visibles: las de responsabilidad. Empresas, instituciones y vecinos participan, de distintas maneras y con diferentes grados de responsabilidad, de un circuito en el que los residuos circulan mientras las obligaciones parecen diluirse. La descarga se completa para quien se deshace de algo, pero apenas comienza para quien lo recibe. Se trata de una **descarga en curso**: no solo porque ocurre sobre un curso de agua, sino porque sus efectos pueden prolongarse mucho después de que alguien haya dado por terminada la operación.

Pero algunas descargas tienen menos de descuido de lo que aparentan. Incluso cuando nadie reclama la propiedad del territorio, contaminar puede convertirse en *una manera inapropiada de apropiarse*: quien ensucia un territorio deja una marca que puede funcionar como declaración de pertenencia. Una suerte de escritura de propiedad o, mejor dicho, de **impropiedad**, aunque bastante menos elegante y mucho más persistente.

Lo impropio es aquello que no nos pertenece. También aquello que no corresponde hacer. La **impropiedad** comienza cuando ambas cosas coinciden: hacer con lo ajeno lo que no corresponde, aunque alguna autoridad lo permita. No requiere necesariamente una infracción: puede operar dentro de marcos legales que autorizan determinados usos mientras desplazan sus consecuencias hacia otros territorios, comunidades o generaciones. Tampoco exige una intención explícita de apropiación. Alcanza con declarar algo disponible, conservar el reconocimiento de una marca cuya autoridad se extinguió o ejercer derechos que exceden aquello que legítimamente permiten. La **impropiedad** no es, entonces, la simple ausencia de propiedad, sino una forma de apropiación que se vale de disponibilidades presumidas, legitimidades heredadas y responsabilidades desplazadas. Una manera de disponer de lo ajeno sin tener que declararlo propio.
En este juego de apropiaciones, el abandono tiene una curiosa ventaja: permite desprenderse de lo propio sin renunciar a disponer de lo ajeno. El arroyo recibe lo que otros desechan, conserva las marcas y carga con las consecuencias. Quien abandona, en cambio, puede retirarse con los beneficios y dejar los costos a cargo de otros. Una forma bastante particular de **ganar por abandono**: no gana quien permanece, sino quien se va.

